



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional
Nº 856 -2014-GRAPRES

Ayacucho, 18 NOV 2014

VISTO:

El Oficio Nº 3314-2014-GRA/GRDS-DREA/DIR de 13 de octubre de 2014, proveniente de la Dirección Regional de Educación – Ayacucho, solicitando la emisión de acto resolutivo sobre Designación de Entidad Pública de Tipo B; la Opinión Legal Nº 783-2014-GRA/ORAJ-UAA-LYTH, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, acorde a la Décima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Ley Nº 30057, la aplicación del régimen sancionador y proceso administrativo disciplinario, es a partir de la vigencia de la Ley, los procesos administrativos disciplinarios en las entidades públicas se tramitan de conformidad a lo estipulado en la presente ley y su reglamento. Al haberse reglamentado la Ley del Servicio Civil, es pertinente la implementación gradual del régimen sancionador y proceso administrativo disciplinario, en sujeción a la normativa vigente, toda vez que por disposición del literal h) de la Disposición Complementaria Derogatoria del Reglamento de la Ley Nº 30057, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, se ha derogado los Capítulos XII y XIII del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, el Artículo IV Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, al definir el concepto de Entidad Pública, ha establecido: "Para el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende como entidad pública Tipo A a aquella organización que cuente con personería jurídica de derecho público, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y, por tanto, se encuentran sujetas a las normas comunes de derecho público. Asimismo, y solo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se considera como entidad Pública Tipo B a



aquellos órganos desconcentrados proyectos programas o unidades ejecutoras conforme a la Ley N° 28411 de una entidad pública Tipo A que, conforme a su manual de operaciones o documento equivalente, (...);

Que, por tanto la normativa en alusión nos precisa para los propósitos del Sistema de Administración de Gestión de Recursos Humanos, se considera como entidad pública Tipo B, aquellos órganos desconcentrados y unidades ejecutoras, encontrándose dentro de ella, la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, que por mandato imperativo de la normativa en alusión está revestida de potestades constitucionales y de la Ley y dentro de ella al haberse derogado los Capítulos XII y XIII, del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, está en la plenitud de sus potestades de constituir la Secretaría Técnica, previsto en el Artículo 94° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, asimismo la aplicación del régimen sancionador y proceso administrativo disciplinario.

Estando,

A las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27444 y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEFINIR como Entidad Pública de Tipo B a la Dirección Regional de Educación de Ayacucho; y por mandato imperativo del Artículo 94° del Reglamento de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, normativa revestida de potestades constitucionales para constituir la Secretaría Técnica; asimismo, la aplicación del Régimen Sancionador y Proceso Administrativo Disciplinario.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo a la Dirección Regional de Educación – Ayacucho y a las unidades estructuradas competentes de esta entidad regional con las formalidades prescritas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se transcribe copia original de la Resolución
La misma que constituye la resolución oficial.
Expedida por mí despacho.

Atentamente



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

E. Adm. EFRÓN PILLACA ESQUIVEL
PRESIDENTE



SECRETARIA GENERAL
MILAGRO FLORES QUISPE

